



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

CENTRO UNIVERSITARIO UAEM “TEXCOCO”

LICENCIATURA EN CONTADURÍA

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNIDAD DE COMPETENCIA 1

«CONCEPTOS FUNDAMENTALES»

MTRO. JUAN CARLOS RAMOS CORCHADO

PRESENTACIÓN

- ▶ El derecho como objeto de estudio, se convierte en una muy valiosa herramienta, pues es a partir de su comprensión como se hace eficaz y funcional la convivencia de los hombres.
- ▶ Representa un esfuerzo por cambiar la percepción del derecho como un mecanismo sancionador, pues el propósito es la previsión de actos y conductas que pueden afectar derechos de terceros.
- ▶ Es a partir del conocimiento del derecho y sus alcances como se pretende generar conciencia en el elemento fundamental de organización de las sociedades modernas: EL RESPETO.

OBJETIVOS:

- ▶ Conocer, comprender y analizar los diversos conceptos fundamentales del derecho.
- ▶ Partiendo de su comprensión, analizar los ámbitos de aplicación de dichos conceptos fundamentales a situaciones reales concretas.
- ▶ Al finalizar la unidad de competencia el alumno será capaz de aplicar de manera eficaz los diversos conceptos fundamentales del derecho a las diversas situaciones que se le presenten, tanto en su desarrollo profesional como personal.

DERECHO

- ▶ “El Derecho es el conjunto de normas que imponen deberes y normas que confieren facultades, que establecen las bases de convivencia social y cuyo fin es dotar a todos los miembros de la sociedad de los mínimos de seguridad, certeza, igualdad, libertad y justicia”.



Conjunto de normas jurídicas de carácter bilateral y coercible creadas por el poder público que regulen la conducta del hombre en sociedad

Acepciones del derecho

Derecho objetivo



Son normas jurídicas imperoatributivas impuestas por el Estado



Derecho subjetivo



Es la autorización o prohibición que la propia norma da a los individuos



Acepciones del derecho

Derecho positivo

Conjunto de normas que en la práctica realmente se aplica siendo o no reconocidas por el poder político.



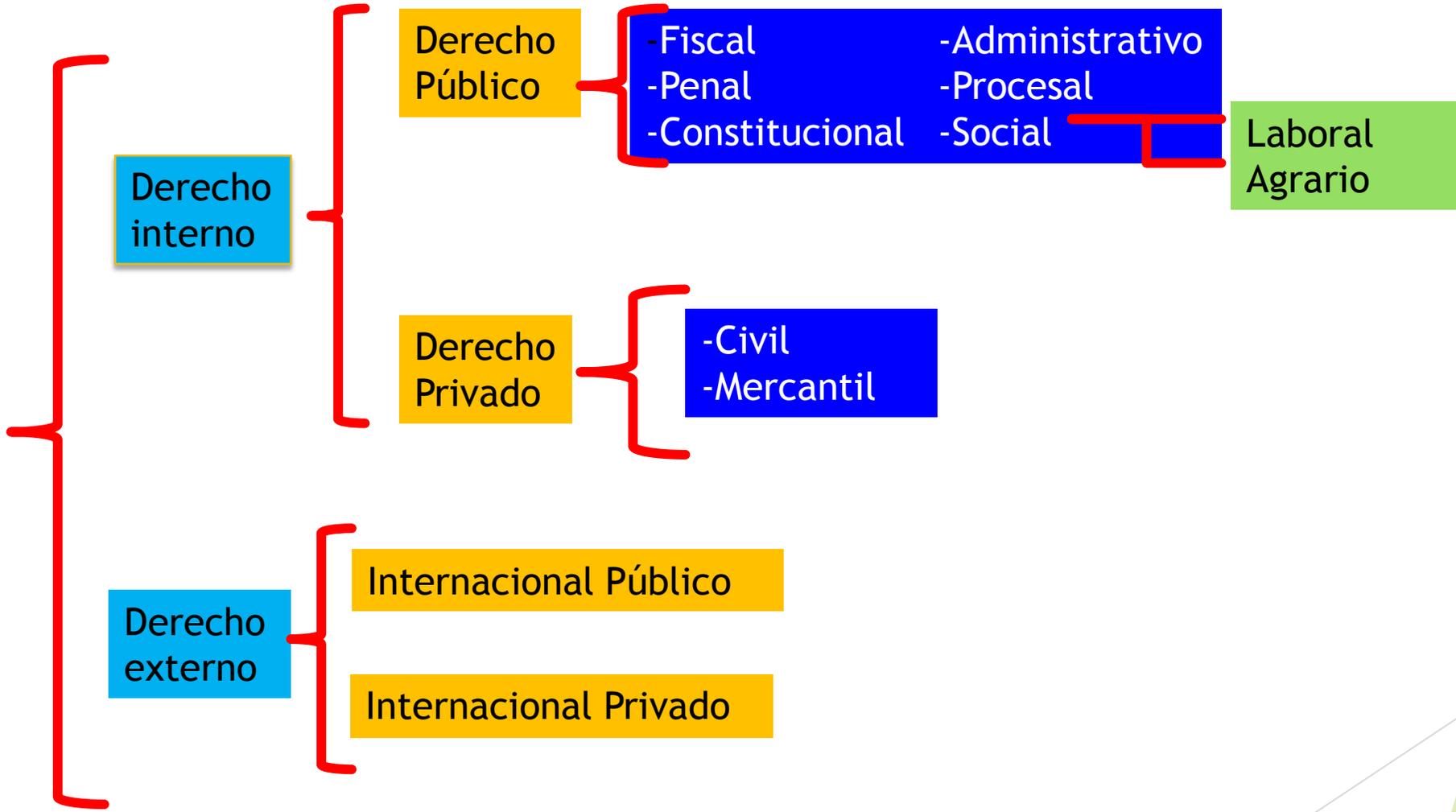
Son normas jurídicas impero atributivas que en cierta época y un país determinado la autoridad política las declara obligatorias.

Por lo tanto para que sea derecho vigente deberá tener el reconocimiento del Estado.

Derecho vigente

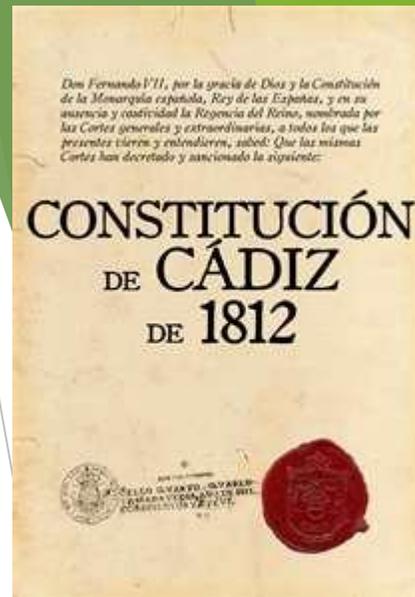
Clasificación del derecho

D
E
R
E
C
H
O



Fuentes del Derecho

Son los medios o maneras y los elementos de los cuales nacen las normas jurídicas.

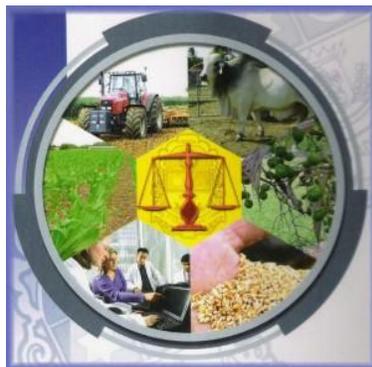


a) Históricas

Documentos que contienen alguna ley que ha estado en vigor en algún lugar y época determinada en el pasado

b) Reales

Son los factores y elementos que determinan el contenido de normas



c) Formales

Son procesos a través de los cuales se identifican las normas jurídicas dotándolas de validez.

1. ley
2. Jurisprudencia
3. Costumbre
4. doctrina
5. principios generales del derecho

Fuentes formales

1. ley



Iniciativa
Discusión
Aprobación
Sanción
Publicación
Iniciación de la vigencia



2. Jurisprudencia



Es la ciencia del derecho y sirve para designar el conjunto de principios y doctrinas contenidas en las decisiones de los tribunales

Fuentes formales

3. Costumbre



Se refiere a la constante repetición de actos en un mismo sentido dentro de un grupo social y que son consideradas jurídicamente obligatorias, pudiendo dar origen a nuevas normas jurídicas.

4. doctrina



Son estudios de carácter científico que los juristas realizan acerca del derecho ya sea con el propósito puramente teórico de sistematización, preceptos y su finalidad es interpretar las normas y señalar las reglas de aplicación.

5. principios generales del derecho



Hecho jurídico y acto jurídico



Es toda manifestación de voluntad no encaminada a obtener determinadas consecuencias jurídicas



Es una manifestación de voluntad pero si encaminada a obtener determinadas consecuencias jurídicas

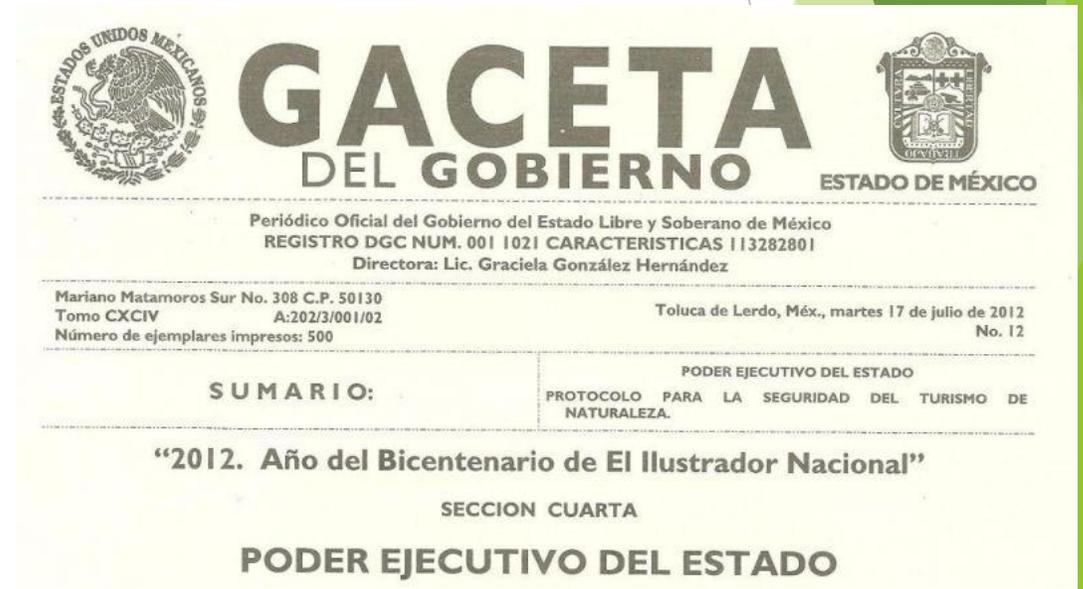


Interpretación de la Ley



Los efectos de la ley en el espacio se refieren al alcance territorial de aplicación de la ley

la ley tiene un momento en que inicia su vigencia y otro en que ésta termina.



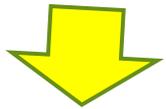
Métodos de interpretación de la ley

- A. Gramatical
- B. Lógica
- C. Sistemática autentica
- D. Restrictiva
- E. Analógica



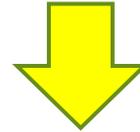
Métodos de interpretación de la ley

A. Gramatical



Se debe saber cómo está estructurado el lenguaje, cómo fueron colocados los signos de puntuación, de acentuación y todo aquello que sea relativo al lenguaje, con el fin de comprender el sentido en que se pretende que sea entendida la norma.

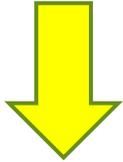
B. Lógica



Trata de averiguar lo que quiso decir el legislador, y para lograrlo, se reconstruye el pensamiento del mismo, acudiendo a fuentes como: la exposición de motivos, los debates del Congreso de la Unión, las circunstancias existentes en la época, entre otras.

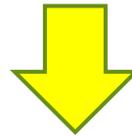
Métodos de interpretación de la ley

C. Sistemática autentica



Se establece su sentido acorde con la intención del legislador

D. Restrictiva



Ésta a la inversa de la extensiva, limita el sentido de las palabras contenidas en la norma, ya que van más allá de lo que efectivamente quiso expresar el legislador.

E. Analógica



Ante lo no previsto por la norma jurídica, se permite la aplicación de un artículo semejante, a fin de darle solución a un problema legal de esta índole.

Sujetos del Derecho

Personas Físicas



Art. 2.1 CCEM

Personas Jurídico Colectivas o morales

Art. 2.9 del CCEM



PERSONAS FÍSICAS

DEFINICIÓN

- ▶ Artículo 2.1 CCEM- Persona física es el ser humano desde que nace y es viable, hasta que muere; a quien se le atribuye capacidad de goce y de ejercicio; y que desde que es concebido se le tiene por persona para los efectos declarados por la ley.



Es viable el ser humano que ha vivido veinticuatro horas posteriores a su nacimiento o es presentado vivo ante el Oficial del Registro Civil.



RESTRICCIÓN A LA PERSONALIDAD

Artículo 2.2.CCEM

La minoría de edad, el estado de interdicción y las demás incapacidades establecidas por la ley, son restricciones a la personalidad jurídica; con excepción de los incapaces quienes podrán ejercer sus derechos o contraer obligaciones por medio de sus representantes.



CAPACIDADES DE LAS PERSONAS

DE GOCE

SE ADQUIERE AL
NACER Y SE PIERDE
CON LA MUERTE

DE EJERCICIO

SE ADQUIERE CON
LA MAYORIA DE
EDAD Y SE PIERDE
CON LA MUERTE

Nombre

- ▶ Artículo 2.14 (CCEM).
- ▶ El nombre de las personas físicas se forma con el sustantivo propio y el primer apellido del padre y el primer apellido de la madre, en el orden que, de común acuerdo determinen.
- ▶ Cuando solo lo reconozca uno de ellos se formará con los apellidos de este



PEPITO
GONZALEZ
LOZA

DOMICILIO

2.17.- El domicilio de una persona física es el lugar donde reside con el propósito de establecerse en él; a falta de éste, el lugar en que tiene el principal asiento de sus negocios; y a falta de uno y otro, el lugar en que se halle



ESTADO CIVIL

- ▶ Situación jurídica que guarda una persona en relación con el Estado y su familia.



***SOLTERO**

***CASADO**

PATRIMONIO

- ▶ Conjunto de bienes, derechos y obligaciones que pertenecen a una persona y que son susceptibles de valoración y apropiación económica.



Personas Jurídico Colectivas (Código Civil del Estado de México)

- ▶ Artículo 2.9.- Las personas jurídicas colectivas son las constituidas conforme a la ley, por grupos de individuos a las cuales el derecho considera como una sola entidad para ejercer derechos y asumir obligaciones.



Atributos de la personalidad de las personas jurídico colectivas

- ▶ Denominación o razón social, patrimonio, domicilio

**DENOMINACIÓN
o RAZÓN SOCIAL**



tuempresa
.gob.mx



Personas jurídicas colectivas

Artículo 2.10 CCEM

- ▶ I. El Estado de México, sus Municipios y sus organismos de carácter público;
- ▶ II. Las asociaciones y las sociedades civiles;
- ▶ III. Las asociaciones y organizaciones políticas estatales;
- ▶ IV. Las instituciones de asistencia privada;
- ▶ V. Las reconocidas por las leyes federales y de las demás Entidades de la República.



NACIONES UNIDAS

Derechos ejercitados por las personas jurídicas colectivas

- ▶ Artículo 2.11.- Las personas jurídicas colectivas pueden ejercitar todos los derechos que sean necesarios para realizar su objeto, siempre y cuando no contravengan el interés público.



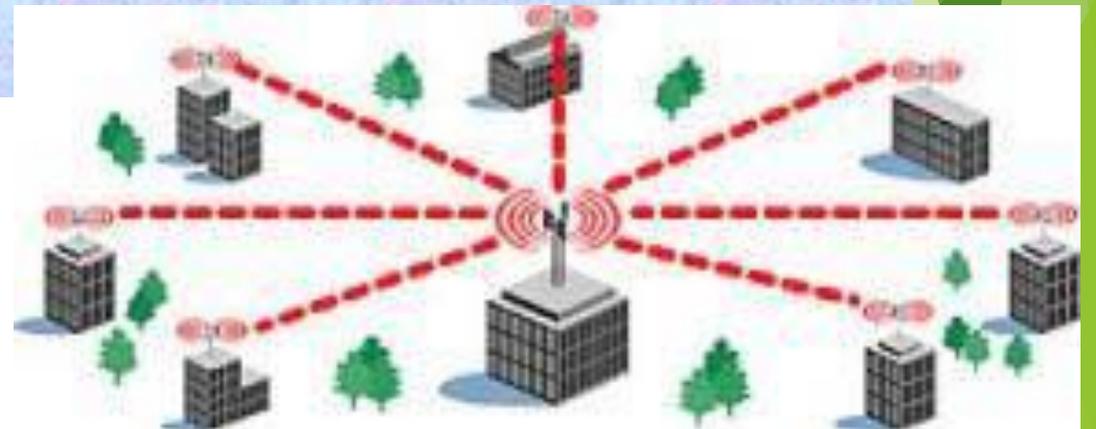
Denominación o razón social

- ▶ **Artículo 2.16.- El nombre de las personas jurídicas colectivas se forma con la denominación o razón social, asignada en el acto de su constitución o en sus estatutos.**

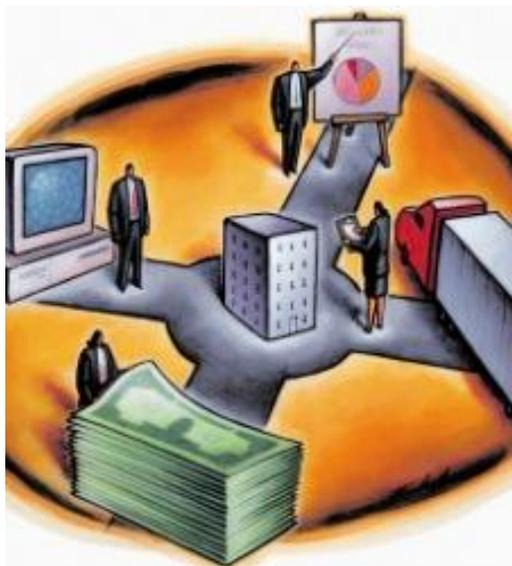


DOMICILIO LEGAL DE LAS PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS

- ▶ Artículo 2.21.- Las personas jurídicas colectivas tienen su domicilio legal en el lugar en donde se halle establecida su administración o a falta de éste, donde ejerza sus actividades.
- ▶ Las sucursales que operen en lugares distintos de donde radica la casa matriz, tendrán su domicilio legal en esos lugares.
- ▶ Artículo 2.22.- El domicilio convencional, es aquel que la persona tiene derecho a designar para el cumplimiento de determinadas obligaciones.



PATRIMONIO



- ▶ Cualquiera que sea la finalidad y el objeto las personas morales deberán contar con la posibilidad jurídica de poseer o adquirir bienes, derechos, y obligaciones con sus fines



BIBLIOGRAFÍA

- ▶ Código Civil del Estado de México. 2015
- ▶ García Máynez, Eduardo. Introducción al Estudio del Derecho. Edit. Porrúa. México, Distrito Federal. 2010.
- ▶ Profesor: J. GUADALUPE JIMENEZ LOPEZ. Teoría General del Derecho III.
<https://teoriageneraldelderecho122014.files.wordpress.com/2010/12/cuadro-los-mc3a9todos-de-interpretacic3b3n.pdf>